

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**

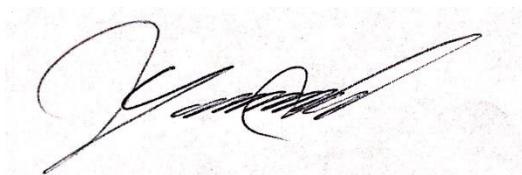
Causante: **Miguel Abril Junca**

Radicado: 2019-017

Se ordena rehacer por ultima vez el trabajo de partición presentado, so pena de nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia para que lo realice, toda vez que, el partidor debe liquidar debidamente la sociedad conyugal conformada por la señora **CARMEN ROSA LOZANO** y el causante **MIGUEL ABRIL JUNCA**, teniendo en cuenta que la citada cónyuge mediante auto de fecha 29 de enero de 2019, optó por gananciales. Adicionalmente, el partidor debe tener en cuenta el monto en que fue avaluado el inmueble, por cuanto al momento de hacer la sumatoria de los montos asignados a la cónyuge superviviente y al heredero, arroja un valor inferior. Igualmente, debe constituir una hipoteca amplia y suficiente para el pago del pasivo, conforme lo estipula el numeral 4, del artículo 508 del Código General del Proceso, en el entendido que se trata de una obligación que genera intereses.

Para lo anterior, se le concede al partidor el termino de diez (10) días. Una vez vencido el término, entre el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez